

**AUTO No. 01609**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER016606 del 31 de enero de 2014, la señora **MAGDA MARIA RODRIGUEZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.197.264 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal (suplente) de la empresa de transporte público de pasajeros **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA LTDA – COOTRANSBOGOTA LTDA.**, identificada con NIT. 800.070.335-3, ubicada en la Avenida carrera 68 No. 43 – 67 sur de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la empresa de transporte público de pasajeros **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA LTDA – COOTRANSBOGOTA LTDA.**, según la lista de chequeo del 31 de enero de 2014, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia certificado de existencia y representación legal del 08 de enero de 2014, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Copia del documento de identificación del representante legal (suplente), (obra en el CD).
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa, (obra en el CD).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).

Página 1 de 5

### **AUTO No. 01609**

- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CINIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.053.157,00).
- Recibo de pago No. 447116 del 05 de septiembre de 2013, por UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CINIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.053.157,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente:

*(...) La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria (...).*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Usaquén, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre



**AUTO No. 01609**

el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**"ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:"*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar".*

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de pasajeros **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTÁ LTDA – COOTRANSBOGOTÁ LTDA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo 2° de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 2° de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, *"expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".*

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 01609  
DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de pasajeros **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA LTDA – COOTRANSBOGOTA LTDA.**, identificada con NIT. 800.070.335-3, ubicada en la Avenida carrera 68 No. 43 – 67 sur de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **JOSE GUILLERMO RAMIREZ LAVERDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.878.742, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SHA029	16	SIQ689
2	SHC267	17	SIR361
3	SHC665	18	SIR438
4	SHC819	19	SIR923
5	SHF381	20	VDB666
6	SHI861	21	VDC904
7	SHJ932	22	VDD478
8	SIE540	23	VDE916
9	SIH619	24	VDG886
10	SIJ360	25	VDI605
11	SIK401	26	VDJ471
12	SIN160	27	VDK478
13	SIO223	28	VDK686
14	SIO486	29	VEX163
15	SIP655	30	VEZ022

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA LTDA – COOTRANSBOGOTA LTDA.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de pasajeros **COOPERATIVA**

**AUTO No. 01609**

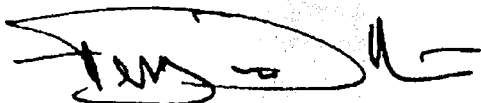
**DE TRANSPORTADORES DE BOGOTÁ LTDA – COOTRANSBOGOTÁ LTDA.**, señor **JOSE GUILLERMO RAMIREZ LAVERDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.878.742 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida carrera 68 No. 43 – 67 sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de marzo del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-02-2014-1082

**Elaboró:**

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2014
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	17/03/2014
---	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/03/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 4-04-2014 ( ) días del mes de abril (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 1609/2014 al señor (a), Andrés García en su calidad de Procurador

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 79793.390 de BRP T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Av. 68 N. 43-17 Sur

Teléfono (s): 2909720

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ABR 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA